

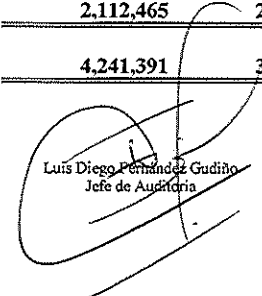
FONDO B LEY 7983 PENSION COMPLEMENTARIA DÓLARES
 (Administrado por BAC San José Pensiones Operadora de
 Planes de Pensiones Complementarias, S.A.)
 (San José, Costa Rica)

Balance General
 30 de Setiembre de 2010
 (con cifras correspondientes al 2009)
 (en dólares, sin céntimos)

<u>Activo</u>	<u>Nota</u>	<u>2010</u>	<u>2009</u>
Disponibilidades		US\$ 278,704	439,118
Cuentas corrientes		278,704	439,118
Inversiones en valores mobiliarios	2	1,818,959	1,555,341
En valores emitidos por el Banco Central de Costa Rica		81,569	81,389
En valores emitidos por el Gobierno de Costa Rica		1,285,741	1,133,780
En valores emitidos por Bancos Comerciales del Estado		226,051	-
En valores emitidos por Bancos Privados		225,598	340,172
Cuentas por cobrar		20	-
Intereses por cobrar	2	14,782	13,112
Sobre valores por el Banco Central de Costa Rica		855	855
Sobre valores por el Gobierno		12,646	10,562
En valores emitidos por Bancos Comerciales del Estado		697	-
Sobre valores emitidos por Bancos Privados		584	1,695
Total activo		US\$ 2,112,465	2,007,571
<u>Pasivo</u>			
Comisiones por pagar	5	US\$ 3,428	3,274
Comisiones por pagar sobre saldo administrado		3,428	3,274
Total pasivo		3,428	3,274
<u>Patrimonio</u>			
Cuentas de capitalización individual			
Fondos administrados		2,025,613	1,914,882
Utilidad no realizada por valoración a mercado		83,424	89,415
Total patrimonio		2,109,037	2,004,297
Total pasivo y patrimonio		US\$ 2,112,465	2,007,571
Cuentas de orden	6	US\$ 4,241,391	3,947,362


 José Manuel Arias Rojas
 Representante Legal

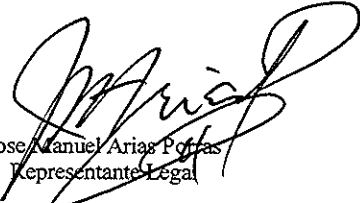

 Karina Meri Mora
 Contador Corporativo


 Luis Diego Fernández Gudiño
 Jefe de Auditoría

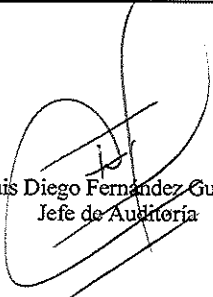
FONDO B LEY 7983 PENSION COMPLEMENTARIA DÓLARES
 (Administrado por BAC San José Pensiones Operadora de
 Planes de Pensiones Complementarias, S.A.)
 (San José, Costa Rica)

Estado de Resultados
 Por el periodo del 01 de Enero al 30 de Setiembre de 2010
 (con cifras correspondientes al 2009)
 (en dólares, sin céntimos)

	2010	2009
Ingresos operacionales	US\$ 66,848	79,984
Intereses sobre inversiones	65,832	75,911
Intereses sobre saldos en cuentas bancarias	1,016	4,073
Gastos operacionales	-	103
Por negociación de instrumentos financieros	-	103
Rendimiento antes de comisiones ordinarias	66,848	79,881
Comisiones	31,203	31,285
Gasto por comisiones ordinarias	31,203	31,285
Rendimiento neto del período	US\$ 35,645	48,596


 Jose Manuel Arias Poffas
 Representante Legal


 Karina Meza Mora
 Contador Corporativo


 Luis Diego Fernandez Gudiño
 Jefe de Auditoría

FONDO B LEY 7983 PENSION COMPLEMENTARIA DÓLARES
 (Administrado por BAC San José Pensiones Operadora de
 Planes de Pensiones Complementarias, S.A.)
 (San José, Costa Rica)

Estado de Cambios en el Patrimonio
 Por el periodo del 01 de Enero al 30 de Setiembre de 2010
 (con cifras correspondientes al 2009)
 (en dólares, sin céntimos)

	Cuentas de capitalización individual	Aportes recibidos por asignar	Utilidad del ejercicio	Utilidad no realizada por valoración de mercado	Total
Saldos al 31 de diciembre de 2008	US\$ 2,132,444	-	-	21,632	2,154,076
Rendimiento neto del periodo	-	-	48,596	-	48,596
Ganancia neta no realizada por valoración de mercado	-	-	-	67,886	67,886
Ganancia neta reconocida en el estado de resultados	-	-	-	(103)	(103)
Aportes recibidos de afiliados y cotizantes durante el periodo	253,252	-	-	-	253,252
Retiros efectuados por afiliados y cotizantes durante el año	(519,410)	-	-	-	(519,410)
Capitalización de las utilidades del ejercicio	48,596	-	(48,596)	-	-
Saldo al 30 de Setiembre de 2009	US\$ 1,914,882	-	-	89,415	2,004,297
Rendimiento neto del periodo	-	-	18,398	-	18,398
Ganancia neta no realizada por valoración de mercado	-	-	-	20	20
Ganancia neta reconocida en el estado de resultados	-	-	-	-	-
Aportes recibidos de afiliados y cotizantes durante el periodo	75,672	-	-	-	75,672
Retiros efectuados por afiliados y cotizantes durante el periodo	(65,324)	-	-	-	(65,324)
Capitalización de las utilidades del ejercicio	18,398	-	(18,398)	-	-
Saldo al 31 de diciembre de 2009	US\$ 1,943,628	-	-	89,435	2,033,063
Rendimiento neto del periodo	-	-	35,645	-	35,645
Ganancia neta no realizada por valoración de mercado	-	-	-	(6,011)	(6,011)
Ganancia neta reconocida en el estado de resultados	-	-	-	-	-
Aportes recibidos de afiliados y cotizantes durante el periodo	311,209	-	-	-	311,209
Retiros efectuados por afiliados y cotizantes durante el año	(264,869)	-	-	-	(264,869)
Capitalización de las utilidades del ejercicio	35,645	-	(35,645)	-	-
Saldo al 30 de Setiembre de 2010	US\$ 2,025,613	-	-	83,424	2,109,037

Jose Manuel Arias Pons
 Representante Legal

Karina Meza Mora
 Contador Corporativo

Luis Diego Fernández Cudiño
 Jefe de Auditoría

FONDO B LEY 7983 PENSION COMPLEMENTARIA DÓLARES
 (Administrado por BAC San José Pensiones Operadora de
 Planes de Pensiones Complementarias, S.A.)
 (San José, Costa Rica)

Estado de Flujos de Efectivo
 Por el periodo del 01 de Enero al 30 de Setiembre de 2010
 (con cifras correspondientes al 2009)
 (en dólares, sin céntimos)

	2010	2009
Flujo de efectivo de las actividades de operación		
Rendimiento neto del periodo	US\$ 35,645	48,596
Ajustes por:		
Ganancia (Pérdida) neta realizada en inversiones en valores	-	(103)
Ingresos Financieros	(66,848)	(79,984)
Efectivo provisto por las operaciones	<u>(31,203)</u>	<u>(31,491)</u>
Efectivo provisto por (usado para) cambios en:		
Cuentas por cobrar	(20)	-
Productos por cobrar sobre inversiones de emisores nacionales	79,139	96,275
Cuentas por pagar	(17)	(372)
Efectivo neto provisto (usado) por las actividades de operación	<u>47,899</u>	<u>64,412</u>
Actividades de inversión:		
Compra de inversiones disponibles para la venta	(1,209,749)	(1,008,663)
Ventas y vencimientos de títulos disponibles para la venta	1,064,985	1,142,339
Efectivo neto provisto (usado) por las actividades de inversión	<u>(144,764)</u>	<u>133,676</u>
Actividades de financiamiento:		
Aportes recibidos de afiliados y cotizantes	311,209	253,252
Retiros efectuados por afiliados y cotizantes	(264,869)	(519,410)
Efectivo neto provisto (usado) por las actividades de financiamiento	<u>46,340</u>	<u>(266,158)</u>
Aumento (disminución) en disponibilidades	(50,525)	(68,070)
Disponibilidades al inicio del año	329,229	507,188
Disponibilidades al final del año	<u>US\$ 278,704</u>	<u>439,118</u>

Jose Manuel Arias Fortis
 Representante Legal

Karina Maiza Mora
 Contador Corporativo

Luis Diego Fernández Gudiño
 Jefe de Auditoria

Notas a los Estados Financieros

Al 30 de setiembre de 2010

(1) Resumen de operaciones y de políticas importantes de contabilidad

(a) Organización de la Operadora de Pensiones Complementarias y del Fondo de Pensión

BAC San José Pensiones Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., fue constituida como sociedad anónima en marzo de 1999 bajo las leyes de la República de Costa Rica. Como operadora de pensiones complementarias está supeditada a las disposiciones de la Ley No. 7523 del Régimen Privado de Pensiones Complementarias y Reformas de la Ley Reguladora del Mercado de Valores y del Código de Comercio, Ley de Protección al Trabajador No. 7983 y por las normas y disposiciones del Consejo Nacional del Sistema Financiero (CONASSIF) y de la Superintendencia de Pensiones (SUPEN). Sus oficinas se ubican en San José, Costa Rica.

Al 31 de octubre de 2008, el Fondo de Pensión B Ley 7983 Pensión Complementaria Dólares, administrado por la Operadora, fue creado para trasladar todos aquellos contratos que al momento del traslado no contaban con la posibilidad jurídica de realizar retiros totales, independientemente de las formas jurídicas que hayan adoptado tal como lo establece el artículo 99 del Reglamento sobre la apertura y funcionamiento de las entidades autorizadas y el funcionamiento de los fondos de pensiones, capitalización laboral y ahorro voluntario previstos en la ley de protección al trabajador.

Las actividades de inversión del Fondo son administradas por BAC San José Pensiones Operadora de Planes de Pensiones Complementarias, S.A. (la Operadora), una entidad propiedad en un 100% de Corporación Tenedora BAC Credomatic, S.A. (antes Corporación Tenedora BAC San José, S.A.).

Un fondo de pensión es el patrimonio integrado por aportes de personas para su inversión en valores, u otros activos autorizados por la Superintendencia de Pensiones, que administra una Operadora de Planes de Pensiones Complementarias por cuenta y riesgo de los que participan en el Fondo. El objetivo del Fondo de Pensión es maximizar la plusvalía sobre el monto invertido, a través de la administración de títulos valores, cuyo rendimiento está relacionado con el comportamiento del valor de mercado de tales títulos valores.

(Continúa)

Fondo B Ley 7983 Pensión Complementaria Dólares, Administrado por
BAC San José Pensiones Operadora de Planes de Pensiones Complementarias, S.A.

Notas a los Estados Financieros

(b) Base de preparación

Los estados financieros han sido preparados con base en las disposiciones legales, reglamentarias y normativa contable emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero y la Superintendencia de Pensiones.

Los estados financieros y sus notas se expresan en dólares (US\$).

(c) Instrumentos financieros

(i) *Clasificación*

El Fondo clasifica sus inversiones como disponibles para la venta.

Las inversiones disponibles para la venta son activos financieros que no entran en la categoría de negociables y las cuales pueden ser vendidas en respuesta a necesidades de liquidez o cambios en tasas de interés. Las inversiones disponibles para la venta incluyen principalmente inversiones en títulos de deuda.

(ii) *Reconocimiento*

El Fondo reconoce los activos y pasivos financieros negociables y disponibles para la venta en la fecha en que se liquida el instrumento financiero (fecha de liquidación). Se reconoce diariamente cualquier ganancia o pérdida proveniente de cambios en el valor de mercado, a partir de la fecha en que se liquida los activos y pasivos financieros (fecha de liquidación).

(iii) *Medición*

Los instrumentos financieros son medidos inicialmente al valor razonable, incluyendo los costos de transacción. Para los activos financieros, el costo es el valor razonable de la contrapartida entregada. Para los pasivos financieros, el costo es el valor razonable de la contrapartida recibida. Los costos de transacción incluidos en la medición inicial son aquellos costos que se originan en la compra de la inversión.

Fondo B Ley 7983 Pensión Complementaria Dólares, Administrado por
BAC San José Pensiones Operadora de Planes de Pensiones Complementarias, S.A.

Notas a los Estados Financieros

(iv) *Principios de medición al valor razonable*

Posterior a la medición inicial, todas las inversiones negociables y disponibles para la venta son medidas a su valor razonable. Este valor se determina mediante la aplicación del Vector de Precios suministrado por el Proveedor Integral de Precios Centroamérica S.A. (PIPCA), el cual ha sido aprobado por la Superintendencia General de Valores.

Las inversiones en fondos de inversión se valoran mediante la aplicación del Vector de Precios de Fondos de Inversión Abiertos suministrado por PIPCA.

(v) *Custodia de títulos valores*

Los títulos valores del Fondo se encuentran custodiados por el Banco BAC San José S.A., a través de la sub-cuenta de custodia a nombre del Fondo respectivo.

(d) Retiro de activos financieros

Un activo financiero es dado de baja de los estados financieros cuando el Fondo no tenga el control de los derechos contractuales que compone el activo. Esto ocurre cuando los derechos se realizan, expiran o se ceden a un tercero.

Las inversiones disponibles para la venta que son vendidas y dadas de baja se reconocen en la fecha de liquidación de la transacción. El Fondo utiliza el método de identificación específica para determinar las ganancias o pérdidas realizadas por la baja del activo.

Un pasivo financiero es dado de baja cuando la obligación especificada en el contrato haya sido pagada, cancelada o haya expirado.

Fondo B Ley 7983 Pensión Complementaria Dólares, Administrado por
BAC San José Pensiones Operadora de Planes de Pensiones Complementarias, S.A.

Notas a los Estados Financieros

(e) Deterioro de activos financieros

Los activos financieros que se registran al costo o a su costo amortizado, se revisan a la fecha de cada balance general para determinar si hay evidencia objetiva de deterioro. Si existe tal tipo de evidencia, la pérdida por deterioro se reconoce basada en el monto recuperable estimado.

Si en un período subsiguiente, el monto de la pérdida por deterioro se disminuye y la disminución se puede vincular objetivamente a un evento ocurrido después de determinar la pérdida, ésta se reversa y su efecto es reconocido en el estado de resultados.

(f) Determinación del valor de los activos netos y el rendimiento de los fondos

Los activos netos del Fondo son determinados por la diferencia entre los activos totales y los pasivos totales. Entre los activos totales sobresalen las inversiones disponibles para la venta debidamente valoradas a su valor de mercado e incluyendo los saldos pendientes de amortizar de sus primas o descuentos.

El precio del valor de cada participación se calcula mediante la división de los activos netos entre el número de cuotas de participación. La variación entre el promedio de los valores cuotas de un mes con relación al promedio de los valores cuota del mismo mes del año anterior determina la rentabilidad anual del fondo, de acuerdo con la metodología establecida por la Superintendencia de Pensiones en la circular SP A 008.

Al 30 de setiembre de 2010, el rendimiento anual es 4,17% (en el 2009, no se calcula rendimiento anual ya que el fondo inicio el 31 de octubre de 2008).

(g) Política de distribución de rendimientos

El Fondo distribuye los rendimientos diariamente a través del cambio en el valor del valor cuota, y los paga en el momento de liquidación de las participaciones a sus afiliados. Con la entrada en vigencia de la valoración de las carteras a precio de mercado, cuando existen ganancias o pérdidas netas no realizadas, estas se distribuyen diariamente, incorporándose en la variación del valor de las cuotas de participación.

Fondo B Ley 7983 Pensión Complementaria Dólares, Administrado por
BAC San José Pensiones Operadora de Planes de Pensiones Complementarias, S.A.

Notas a los Estados Financieros

(h) Comisión por administración

El Fondo debe cancelar a la Administradora Operadora una comisión por la administración de los Fondos, calculada sobre el saldo diario del Fondo. Tal comisión se reconoce sobre la base de devengado y se calcula diariamente. Al 30 de setiembre de 2010, el fondo le paga a la Operadora un 2,00% de comisión sobre saldo administrado (2,00% en el 2009).

(i) Aportes recibidos por asignar

Los aportes de los afiliados y cotizantes a los Fondos de Pensiones, se registran en las cuentas individuales, en aquellos casos en que no se cuente con la identificación del afiliado, el aporte se registra transitoriamente en la cuenta de “aportes por aclarar” en tanto se corrobora la identidad del afiliado para trasladar los aportes a las cuentas individuales correspondientes.

(j) Ingresos por intereses

Los ingresos por intereses son reconocidos en el estado de resultados sobre la base de devengado dependiendo de la proporción del tiempo transcurrido, usando el rendimiento efectivo del activo. El ingreso por interés incluye la amortización de la prima o el descuento, costos de transacción o cualquier otra diferencia entre el valor inicial de registro del instrumento y su valor en la fecha de vencimiento.

(k) Gastos

Los gastos son reconocidos en el estado de resultados sobre la base de devengado excepto por los costos de transacción incurridos en la adquisición de una inversión, los cuales son incluidos como parte del costo de esa inversión. Los costos de transacción incurridos en la disposición de inversiones se deducen del producto de la venta.

Fondo B Ley 7983 Pensión Complementaria Dólares, Administrado por
BAC San José Pensiones Operadora de Planes de Pensiones Complementarias, S.A.

Notas a los Estados Financieros

(2) Portafolio de inversiones

Al 30 de Setiembre de 2010, las inversiones en valores mobiliarios se detallan como sigue:

Criterio	Emisor	Instrumento	Vencimientos en años (valor en libros)				Valor en Libros Total	
			Entre 0 y 1	Entre 1 y 5	Entre 5 y 10	Mayor a 10		
Valores emitidos por el Banco Central y el Ministerio de Hacienda.	BCCR	BEM / bem0/cd					-	
		Otros	-	74,397	-	-	74,397	
		Productos por Cobrar	-	855	-	-	855	
		Ganancia (pérdida) por valoración	-	7,171	-	-	7,171	
	Gobierno	TP/tpa\$ /tp0\$	290,046		100,127	-	390,173	
		Otros	210,593	610,127		-	820,720	
		Productos por Cobrar	3,996	6,927	1,722	-	12,646	
		Ganancia (pérdida) por valoración	7,914	65,312	1,623	-	74,849	
	Sub-total			512,548	764,791	103,472	-	1,380,811
	Valores emitidos por el resto del Sector Público Financiero	Banco Popular y de Desarrollo Comunal	cdp	100,031	-	-	-	100,031
Productos por Cobrar			602	-	-	-	602	
Ganancia (pérdida) por valoración			514	-	-	-	514	
Banco Crédito Agrícola de Cartago		cdp\$	125,126	-	-	-	125,126	
		Productos por Cobrar	94	-	-	-	94	
		Ganancia (pérdida) por valoración	380	-	-	-	380	
Sub-total			226,748	-	-	-	226,748	
Valores emitidos por el Sector Privado	Citi Bank	ci/Bonos	100,001	-	-	-	100,001	
		Productos por Cobrar	461	-	-	-	461	
		Ganancia (pérdida) por valoración	71	-	-	-	71	
	Scotiabank	ci/Bonos		-	-	-	-	
		cdp	125,086	-	-	-	125,086	
		Productos por Cobrar	123	-	-	-	123	
		Ganancia (pérdida) por valoración	440	-	-	-	440	
	Sub-total			226,182	-	-	-	226,182
Total Portafolio de Inversiones			965,478	764,791	103,472	-	1,833,741	

(Continúa)

Fondo B Ley 7983 Pensión Complementaria Dólares, Administrado por
BAC San José Pensiones Operadora de Planes de Pensiones Complementarias, S.A.

Notas a los Estados Financieros

Fondo B Ley 7983 Pensión Voluntaria Dólares
Administrado por BAC San José Pensiones Operadora de Planes de Pensiones Complementarias, S.A.
Límites de Inversión
Al 30 de Setiembre de 2010

Criterio de Límites de Inversión	Límites (a)	Porcentaje de Inversión	Exceso o (Faltante)
Valore emitidos por el Banco Central de Costa Rica y Ministerio de Hacienda: según artículo 25-A del Reglamento de Inversiones.	Hasta 75% (b)	65%	10%
Valores emitidos por empresas del Sector Privado: según artículo 25-D	Hasta 70%	0%	70%
Valores emitidos por el resto del Sector Público No Financiero: según artículo 25-B del Reglamento de Inversiones	Hasta 5%	0%	5%
Valores emitidos por el Sector Público Financiero: según artículo 25-C del Reglamento de Inversiones	Hasta 35%	0%	35%
Títulos individuales de deuda emitidos por las entidades financieras supervisadas por la Superintendencia de Entidades Financieras con plazo de vencimiento de hasta 180 días: según artículo 26-A del Reglamento de Inversiones	Hasta 100%	22%	78%
En operaciones de recompra o reportos: según artículo 26-B del Reglamento de Inversiones.	Hasta 5%	0%	5%
En títulos de participación emitidos por fondos de inversión: según artículo 26-C del Reglamento de Inversiones	Hasta 10%	0%	10%
En acciones comunes o preferentes: según artículo 26-D del Reglamento de Inversiones	Hasta 10%	0%	10%
Valores denominados en US dólares, emitidos por emisores extranjeros: según artículo 34 del Reglamento de Inversiones	Hasta 50% (c)	0%	50%
Valores denominados en EUROS: según artículo 34 del Reglamento de Inversiones	Hasta 5%	0%	5%
Inversión en instrumentos emitidos por entidades del Sistema Financiero Nacional de la Vivienda. (artículo 50 del Reglamento)	Mínimo 15%	N.A	N.A

(a) - Reglamento de Inversiones

(b) - Según transitorio IV del Reglamento de Inversiones

(c) - Según transitorio VI del Reglamento de Inversiones

El portafolio de inversiones al 30 de setiembre de 2010 está constituido por el valor en libros de las inversiones por un monto de \$1.818.959 y los intereses por cobrar por un monto de \$14.782, para un total de \$1.833.741.

(Continúa)

Fondo B Ley 7983 Pensión Complementaria Dólares, Administrado por
BAC San José Pensiones Operadora de Planes de Pensiones Complementarias, S.A.

Notas a los Estados Financieros

Al 30 de Setiembre de 2009, las inversiones en valores mobiliarios se detallan como sigue:

Criterio	Emisor	Instrumento	Vencimientos en años (valor en libros)				Valor en Libros Total	
			Entre 0 y 1	Entre 1 y 5	Entre 5 y 10	Mayor a 10		
Valores emitidos por el Banco Central y el Ministerio de Hacienda.	BCCR	BEM / bem0/cd	-	-	-	-	-	
		Otros	-	73,996	-	-	73,996	
		Productos por Cobrar	-	855	-	-	855	
		Ganancia (pérdida) por valoración	-	7,394	-	-	7,394	
	Gobierno	TP/tpa\$ /tp0\$	95,887	243,483	-	-	339,370	
		Otros	-	712,485	-	-	712,485	
		Productos por Cobrar	351	10,211	-	-	10,562	
		Ganancia (pérdida) por valoración	432	81,492	-	-	81,925	
	Sub-total			96,670	1,129,916	-	-	1,226,586
	Valores emitidos por el Sector Privado	Banco HSBC Costa Rica	ci/Bonos	125,012	-	-	-	125,012
Productos por Cobrar			1,059	-	-	-	1,059	
Ganancia (pérdida) por valoración			155	-	-	-	155	
CITI BANK		ci/Bonos	90,042	-	-	-	90,042	
		Productos por Cobrar	432	-	-	-	432	
		Ganancia (pérdida) por valoración	(85)	-	-	-	(85)	
Scotiabank		ci/Bonos	125,020	-	-	-	125,020	
		Productos por Cobrar	204	-	-	-	204	
		Ganancia (pérdida) por valoración	27	-	-	-	27	
Sub-total			341,866	-	-	-	341,866	
Total Portafolio de Inversiones			438,537	1,129,916	-	-	1,568,453	

(Continúa)

Fondo B Ley 7983 Pensión Complementaria Dólares, Administrado por
BAC San José Pensiones Operadora de Planes de Pensiones Complementarias, S.A.

Notas a los Estados Financieros

Fondo B Ley 7983 Pensión Voluntaria Dólares
Administrado por BAC San José Pensiones Operadora de Planes de Pensiones Complementarias, S.A.

Límites de Inversión
Al 30 de Setiembre de 2009

Criterio de Límites de Inversión	Límites (a)	Porcentaje de Inversión	Exceso o (Faltante)
Valore emitidos por el Banco Central de Costa Rica y Ministerio de Hacienda: según artículo 25-A del Reglamento de Inversiones.	Hasta 75% (b)	60.93%	14%
Valores emitidos por empresas del Sector Privado: según artículo 25-D	Hasta 70%	0.00%	70%
Valores emitidos por el resto del Sector Público No Financiero: según artículo 25-B del Reglamento de Inversiones	Hasta 5%	0.00%	5%
Valores emitidos por el Sector Público Financiero: según artículo 25-C del Reglamento de Inversiones	Hasta 35%	0.00%	35%
Títulos individuales de deuda emitidos por las entidades financieras supervisadas por la Superintendencia de Entidades Financieras con plazo de vencimiento de hasta 180 días: según artículo 26-A del Reglamento de Inversiones	Hasta 100%	17.06%	83%
En operaciones de recompra o reportos: según artículo 26-B del Reglamento de Inversiones.	Hasta 5%	0.00%	5%
En títulos de participación emitidos por fondos de inversión: según artículo 26-C del Reglamento de Inversiones	Hasta 10%	0.00%	10%
En acciones comunes o preferentes: según artículo 26-D del Reglamento de Inversiones	Hasta 10%	0.00%	10%
Valores denominados en US dólares, emitidos por emisores extranjeros: según artículo 34 del Reglamento de Inversiones	Hasta 40% (c)	0.00%	40%
Valores denominados en EUROS: según artículo 34 del Reglamento de Inversiones	Hasta 5%	0.00%	5%
Inversión en instrumentos emitidos por entidades del Sistema Financiero Nacional de la Vivienda. (artículo 50 del Reglamento)	Mínimo 15%	N.A	N.A

(a) - Reglamento de Inversiones

(b) - Según transitorio IV del Reglamento de Inversiones

(c) - Según transitorio VI del Reglamento de Inversiones

El portafolio de inversiones al 30 de setiembre de 2009 está constituido por el valor en libros de las inversiones por un monto de \$1.555.341 y los intereses por cobrar por un monto de \$13.112, para un total de \$1.568.453.

(Continúa)

Fondo B Ley 7983 Pensión Complementaria Dólares, Administrado por
BAC San José Pensiones Operadora de Planes de Pensiones Complementarias, S.A.

Notas a los Estados Financieros

Comentario sobre la evolución de precios de mercado y el efecto en los estados financieros

Julio 2010

En el mercado cambiario se mantiene la apreciación del colón, con lo cual se mantiene la tendencia observada en el mes anterior, las causas posibles de dicha apreciación se pueden encontrar en tasas en colones más atractivas que las inversiones en dólares, lo que provoca que los inversionistas busquen mejorar sus rendimientos mediante el cambio de moneda en sus inversiones. Otra explicación está basada en el ingreso de divisas producto de Inversión Extranjera, la cual cubre el déficit de cuenta corriente, lo que se refleja en un menor costo del dólar en el mercado. Producto de la apreciación del colón, así como los datos de inflación acumulada del año a Julio (3.75%), se mantiene la demanda por inversión en títulos en colones lo que genera incrementos en los precios de los bonos con plazo al vencimiento más largo. Dicho movimiento mejora los rendimientos mensuales de los fondos administrados en colones al apreciarse el valor de las carteras.

Agosto 2010

Para este mes la caída en el precio del dólar fue menor a la experimentada en el mes de Julio con un ajuste de -7.52 colones por dólar, dicho efecto de apreciación del colón comenzó a beneficiar la demanda de bonos en dólares en momentos en que el tipo de cambio de compra prácticamente se colocó a nivel de la banda inferior (500 colones). Dicho movimiento igualmente implicó un incremento en el precio de bonos en colones y dólares aprovechando los rendimientos actuales en el mercado. Aunque durante Agosto las variaciones en los precios fueron menores debido a las renovaciones de vencimientos por parte de Hacienda y el Banco Central, la tendencia sigue siendo a demandar bonos de largo plazo.

Setiembre 2010

En el mes de Setiembre el mercado cambiario comenzó a experimentar una devaluación, lo que no se presentaba desde Mayo anterior, la razón de esta variación en el valor de la divisa se explica por los bajos niveles a los cuales llegó el valor del dólar, así como la presión que comenzó a ejercer el Banco Central para incrementar las reservas en US\$ 50 millones mensuales hasta Diciembre del 2011. Al lado de este incremento del dólar

(Continúa)

Fondo B Ley 7983 Pensión Complementaria Dólares, Administrado por
BAC San José Pensiones Operadora de Planes de Pensiones Complementarias, S.A.

Notas a los Estados Financieros

la valoración de las carteras en colones fue positiva debido al incremento en la demanda de bonos luego de que el Ministerio de Hacienda y el Banco Central renovaran una menor cantidad de bonos en los vencimientos del mes, lo que mejoró la liquidez y esto se tradujo en incrementos en los precios de los títulos que están en las carteras, así como un menor rendimiento para los instrumentos nuevos que se pueden comprar en el mercado local. Otro factor que sigue generando un impulso a la caída en las tasas de interés es la inflación acumulada que se alinea con los objetivos del Banco Central, la cual al final de Setiembre se ubicó en 3.87%, aún por debajo del Objetivo del Banco Central de entre 4% y 6% para el 2010.

Límites de inversión

Las directrices de inversión que tiene la Operadora, son emanadas por el Comité de Inversiones y por el Comité de Riesgos, quienes son responsables de establecer las políticas de inversión que han de aplicar los fondos administrados. Estas políticas, han sido emitidas en concordancia con los límites de inversión establecidos en el reglamento de inversiones emitido por la SUPEN y aprobadas por la Junta Directiva de la Operadora.

Los límites de inversión alcanzados por la Operadora, son revisados diariamente por la Administración y analizados en reuniones mensuales por los comités respectivos.

(3) Custodia de valores

La Operadora tiene la política de depositar diariamente en una custodia especial en el Banco BAC San José S.A. los títulos valores que respaldan la cartera de inversiones del Fondo. Mensualmente se concilia las inversiones custodiadas pertenecientes al Fondo con los registros de contabilidad.

(4) Rentabilidad del Fondo

El cálculo de la rentabilidad anual del Fondo se efectúa de acuerdo con la metodología establecida por la SUPEN en la circular SP-A-008. Este rendimiento resulta de la relación entre la variación en el valor promedio de las cuotas del Fondo en el transcurso de cada mes y el valor de esas cuotas del mismo mes del año anterior.

Fondo B Ley 7983 Pensión Complementaria Dólares, Administrado por
BAC San José Pensiones Operadora de Planes de Pensiones Complementarias, S.A.

Notas a los Estados Financieros

(5) Comisiones

Al 30 de setiembre de 2010 y 2009 respectivamente, el porcentaje de comisión vigente sobre saldo administrado es de un 2,00%.

		<u>Al 30 de setiembre de</u>	
		<u>2010</u>	<u>2009</u>
Comision sobre saldo administrado	US\$	3,428	3,274
	US\$	<u>3,428</u>	<u>3,274</u>

(6) Cuentas de orden

Al 30 de setiembre de 2010 y 2009, las cuentas de orden del Fondo presentan el valor nominal de los títulos valores y sus respectivos cupones; además se presentan aquellas transacciones de aportes realizadas con cheques.

		<u>Al 30 de setiembre de</u>	
		<u>2010</u>	<u>2009</u>
Títulos en custodia	US\$	1,726,000	1,463,000
Cupones en custodia		191,833	195,592
Aportes pagados mediante cheques		7,000	-
Tudes		2,316,558	2,288,770
	US\$	<u>4,241,391</u>	<u>3,947,362</u>

(7) Instrumentos financieros y riesgos asociados

Las actividades de inversión del Fondo lo exponen a varios tipos de riesgos asociados con los instrumentos financieros y mercados en los cuales invierte. Los tipos de riesgos financieros más importantes a los que el Fondo está expuesto se detallan a continuación: riesgo de mercado, crediticio y de tasa de interés.

Riesgo de mercado

Todas las inversiones negociables y disponibles para la venta son reconocidas a su valor razonable, y todos los cambios en las condiciones del mercado afectan directamente la utilidad neta del Fondo. El riesgo de mercado es el riesgo de que el valor razonable de estos instrumentos fluctúe como

(Continúa)

Fondo B Ley 7983 Pensión Complementaria Dólares, Administrado por
BAC San José Pensiones Operadora de Planes de Pensiones Complementarias, S.A.

Notas a los Estados Financieros

resultado de cambio en tasas de interés, tipos de cambio o en el valor de los instrumentos de capital en el mercado.

El riesgo de mercado del Fondo es monitoreado por la administración utilizando métodos de análisis de valor – riesgo, análisis de sensibilidad, mediciones de riesgo-rendimiento, y otros métodos de identificación, análisis y control. La exposición global del Fondo es monitoreada mensualmente por el Comité de Inversiones, por el Comité de Riesgos de la Operadora y la Junta Directiva.

Un detalle del portafolio de inversiones del Fondo a la fecha del balance general se presenta en la nota de inversiones.

Riesgo crediticio

Es el riesgo de que el emisor o deudor de un activo financiero propiedad del Fondo no cumpla completamente y a tiempo, con cualquier pago que debe hacer al Fondo de conformidad con los términos y condiciones pactadas al momento en que el Fondo adquirió el activo financiero. Véanse las concentraciones en la nota de inversiones.

Para la administración del riesgo crediticio, la Junta Directiva, Comité de Riesgos y el Comité de Inversiones, han participado en la determinación de políticas de crédito y en el análisis y aprobación de los emisores en los cuales el Fondo puede invertir sus recursos. El seguimiento del riesgo de estos emisores es llevado a cabo por la Unidad para la Administración Integral de Riesgos y en sesiones mensuales del Comité de Riesgo e Inversiones de la Operadora.

Riesgo de tasa de interés

Es la exposición a pérdidas en el valor de un activo financiero debido a fluctuaciones en las tasas de interés de mercado cuando se presentan descalces en los plazos de los activos y pasivos financieros, sin contarse con la flexibilidad de un ajuste oportuno.

Riesgo de tipo de cambio

El Fondo mantiene todas sus inversiones en la misma moneda en la que están denominadas las participaciones del Fondo. Por esta razón, el Fondo no se encuentra expuesto a un riesgo cambiario.

(Continúa)

Fondo B Ley 7983 Pensión Complementaria Dólares, Administrado por
BAC San José Pensiones Operadora de Planes de Pensiones Complementarias, S.A.

Notas a los Estados Financieros

Riesgo de liquidez

Se refiere al riesgo de que el Fondo no sea capaz de liquidar oportunamente sus inversiones a un monto cercano a su valor razonable con el fin de cumplir sus necesidades de liquidez. Para tales efectos, existen políticas de liquidez definidas por el Comité de Riesgos y avaladas por el Comité de Inversiones y la Junta Directiva que permiten, mediante análisis técnico, administrar los posibles eventos de mercado que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones.

Riesgo operativo

El riesgo de pérdidas resultante de procesos internos inadecuados o fallidos, gente y sistemas o de eventos externos.

La organización cuenta con una política y proceso general para la administración de riesgos operativos el cuál es ejecutado por la Administración, coordinado por el área de Gestión de Riesgos Operativos y de Mercado, supervisado por el Comité Riesgos y evaluado por la Auditoría Interna y cuya información se conoce en el seno de la Junta Directiva.

Dicho proceso está conformado por seis subprocesos o etapas según se indican:

- Gestión de ambiente de control.
- Identificación y evaluación de riesgos.
- Mitigación de riesgos.

- Evaluación de controles.
- Medición de riesgos.
- Reporte de Incidentes de Riesgo.

Como resultado de este proceso la Operadora cuenta con una detallada identificación de los riesgos operativos a los que está sujeta y se han implementado medidas de control que mitigan esos riesgos. Este es un proceso orientado hacia el mejoramiento continuo.

Valor razonable de mercado

Las estimaciones de valor razonable de mercado se realizan en un momento específico de tiempo, se basan en información relevante de mercado e información relacionada con los instrumentos financieros. Estas estimaciones no reflejan ningún premio o descuento que podría resultar de

(Continúa)

Fondo B Ley 7983 Pensión Complementaria Dólares, Administrado por
BAC San José Pensiones Operadora de Planes de Pensiones Complementarias, S.A.

Notas a los Estados Financieros

ofrecer para la venta en un momento dado, algún instrumento financiero.
Los instrumentos financieros están registrados a su valor razonable.

(8) Transición a Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

Mediante varios acuerdos el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (el Consejo), acordó implementar parcialmente a partir del 1 de enero de 2004 las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad. Para normar la implementación, el Consejo emitió los Términos de la Normativa Contable Aplicable a las Entidades Supervisadas por la SUGEF, SUGEVAL, SUPEN y SUGESE y a los Emisores no Financieros. Durante los últimos años, la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad modificó prácticamente todas las normas vigentes y emitió nuevas normas.

El 11 de mayo 2010, mediante oficio C.N.S. 413-10 el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero dispuso reformar el reglamento denominado “Normativa contable aplicable a las entidades supervisadas por la SUGEF, SUGEVAL, SUPEN y SUGESE y a los emisores no financieros” (la Normativa), en el cual se han definido las NIIF y sus interpretaciones emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera (IASB por sus siglas en inglés) como de aplicación para los entes supervisados de conformidad con los textos vigentes al primero de enero de 2008; con la excepción de los tratamientos especiales indicados en el capítulo II de la Normativa anteriormente señalada.

Como parte de la Normativa, y al aplicar las NIIF vigentes al primero de enero de 2008, la emisión de nuevas NIIF o interpretaciones emitidas por el IASB, así como cualquier modificación a las NIIF adoptadas que aplicarán los entes supervisados, requerirá de la autorización previa del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF).

A continuación se detallan algunas de las principales diferencias entre las normas de contabilidad emitidas por el Consejo y las NIIF, así como las NIIF ó CINIIF no adoptadas aún:

(Continúa)

Fondo B Ley 7983 Pensión Complementaria Dólares, Administrado por
BAC San José Pensiones Operadora de Planes de Pensiones Complementarias, S.A.

Notas a los Estados Financieros

(a) Norma Internacional de Contabilidad No. 1: Presentación de Estados Financieros

La presentación de los estados financieros requerida por el Consejo, difiere en muchos aspectos de la presentación requerida por la NIC 1. A continuación se presentan algunas de las diferencias más importantes:

La normativa SUGEF no permite presentar en forma neta algunas de las transacciones, como por ejemplo los saldos relacionados con la cámara de compensación el diferencial cambiario, ganancias o pérdidas por venta de instrumentos financieros y el impuesto sobre la renta y otros, los cuales, por su naturaleza las NIIF requieren se presenten netos con el objetivo de no sobrevalorar los activos y pasivos o resultados.

Los intereses por cobrar y por pagar se presentan como parte de la cuenta principal tanto de activo como de pasivo y no como otros activos o pasivos.

(b) Norma Internacional de Contabilidad No. 1: Presentación de los estados financieros (revisada)

Introduce el término “estado de resultado global” (Statement of Total Comprehensive Income) que representa los cambios en el patrimonio originados durante un período y que son diferentes a aquellos derivados de transacciones efectuadas con accionistas. Los resultados globales pueden presentarse en un estado de resultado global (la combinación efectiva del estado de resultados y los cambios en el patrimonio que se derivan de transacciones diferentes a las efectuadas con los accionistas en un único estado financiero), o en dos partes (el estado de resultados y un estado de resultado global por separado). La actualización de la NIC 1 es obligatoria para los estados financieros de la Operadora de Pensiones correspondientes al 2009 y no se espera que su aplicación tenga un impacto significativo en la presentación de los estados financieros. Estos cambios no han sido adoptados por el Consejo.

(c) Norma Internacional de Contabilidad No. 7: Estado de Flujos de Efectivo

El Consejo autorizó únicamente la utilización del método indirecto. La NIC 7 permite el uso del método directo e indirecto, para la preparación del estado de flujos de efectivo.

(Continúa)

Fondo B Ley 7983 Pensión Complementaria Dólares, Administrado por BAC San José Pensiones Operadora de Planes de Pensiones Complementarias, S.A.

Notas a los Estados Financieros

(d) Norma Internacional de Contabilidad No. 8: Políticas contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores

La SUGEF autorizó que los traslados de cargo relacionados con impuestos se registraran contra resultados acumulados de períodos anteriores.

(e) Norma Internacional de Contabilidad No. 12: Impuesto a las Ganancias

El Consejo no ha contemplado la totalidad del concepto de impuesto de renta diferido dentro del Plan de Cuentas SUGEF, por lo que las entidades han debido registrar estas partidas en cuentas que no son las apropiadas, según lo establece la NIC 12. Por ejemplo, el ingreso por impuesto de renta diferido no se incluye dentro de la cuenta de resultados del gasto por impuesto de renta diferido.

(f) Norma Internacional de Contabilidad No. 16: Propiedad Planta y Equipo

La normativa emitida por el Consejo requiere la revaluación de los bienes inmuebles por medio de avalúos de peritos independientes al menos una vez cada cinco años eliminando la opción de mantenerlos al costo o revaluar otro tipo de bien.

Adicionalmente, la SUGEF ha permitido a algunas entidades reguladas convertir (capitalizar) el superávit por revaluación en capital acciones, mientras que la NIC 16 solo permite realizar el superávit por medio de la venta o depreciación del activo. Una consecuencia de este tratamiento es que las entidades reguladas que presenten un deterioro en sus activos fijos, deberán reconocer su efecto en los resultados de operación, debido a que no se podría ajustar contra el capital social. La NIC 16 indica que el deterioro se registra contra el superávit por revaluación y si no es suficiente, la diferencia se registra contra el estado de resultados.

La NIC 16 requiere que las propiedades, planta y equipo en desuso se continúen depreciando. La normativa emitida por el Consejo permite que las entidades dejen de registrar la depreciación de activos en desuso y se reclasifiquen como bienes realizables.

(g) Norma Internacional de Contabilidad No. 18: Ingresos ordinarios

El Consejo permitió a las entidades financieras supervisadas el reconocimiento como ingresos ganados de las comisiones por formalización de operaciones de crédito que hayan sido cobradas antes del 1 de enero de 2003. Adicionalmente, permitió diferir el 25% de la comisión por

(Continúa)

Fondo B Ley 7983 Pensión Complementaria Dólares, Administrado por
BAC San José Pensiones Operadora de Planes de Pensiones Complementarias, S.A.

Notas a los Estados Financieros

formalización de operaciones de crédito para las operaciones formalizadas durante el año 2003, el 50% para las formalizadas en el 2004 y el 100% para las formalizadas en el año 2005. La NIC 18 requiere del diferimiento del 100% de estas comisiones por el plazo del crédito.

Adicionalmente permitió diferir el exceso del neto del ingreso por comisiones y el gasto por compensación de actividades tales como la evaluación de la posición financiera del tomador del préstamo, evaluación y registro de garantías, avales u otros instrumentos de garantía, negociación de las condiciones relativas al instrumento, preparación y procesamiento de documentos y cancelación de operación. La NIC 18 no permite diferir en forma neta estos ingresos ya que se deben diferir el 100% de los ingresos y solo se pueden diferir ciertos costos de transacción incrementales y no todos los costos directos. Esto provoca que no se difieran el 100% de los ingresos ya que cuando el costo es mayor que dicho ingreso, no difieren los ingresos por comisión, ya que el Consejo permite diferir solo el exceso, siendo esto incorrecto de acuerdo con la NIC 18 y 39 ya que los ingresos y costos se deben tratar por separado ver comentarios del NIC 39.

(h) Norma Internacional de Contabilidad No. 21: Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la moneda Extranjera

El Consejo requiere que los estados financieros de las Entidades Supervisadas se presenten en colones como moneda funcional.

(i) Norma Internacional de Contabilidad No. 23: Costos por intereses

El Consejo no permite el tratamiento alternativo de capitalización de intereses, el cual si es permitido por la NIC 23. Esta capitalización solo se permite para fondos de desarrollo inmobiliario.

(j) Norma Internacional de Contabilidad No. 23: Costos por Intereses (revisada)

Elimina la opción de cargar a gastos los costos por intereses y requiere que la entidad capitalice los costos por intereses directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo como parte del costo de dicho activo. La NIC 23 revisada es obligatoria para los estados financieros del 2009. Esta modificación no ha sido adoptada por el Consejo.

Fondo B Ley 7983 Pensión Complementaria Dólares, Administrado por
BAC San José Pensiones Operadora de Planes de Pensiones Complementarias, S.A.

Notas a los Estados Financieros

(k) Norma Internacional de Contabilidad No. 27: Estados Financieros Consolidados y Separados

El Consejo requiere que los estados financieros de las Entidades tenedoras de acciones se presenten sin consolidar, valuando las inversiones por el método de participación patrimonial. La NIC 27 requiere la presentación de estados financieros consolidados. Solo aquellas compañías que dentro de una estructura elaboran estados consolidados a un nivel superior y que son de acceso al público, pueden no emitir estados financieros consolidados, siempre y cuando cumplan ciertos requerimientos. Sin embargo, en este caso la valoración de las inversiones de acuerdo con la NIC 27 debe ser al costo.

En el caso de grupos financieros, la empresa controladora debe consolidar los estados financieros de todas las empresas del grupo, a partir de un veinticinco por ciento (25%) de participación independientemente del control. Para estos efectos, no debe aplicarse el método de consolidación proporcional, excepto en el caso de la consolidación de participaciones en negocios conjuntos.

Las reformas a la NIC 27 efectuadas en el año 2008, requiere que los cambios en la participación en capital de una subsidiaria, mientras el Grupo mantiene control sobre ella, sean registrados como transacciones en el patrimonio. Cuando el Grupo pierde el control sobre una subsidiaria, la Norma requiere que las acciones mantenidas en la actualidad sean revaluadas a su valor razonable con cambios en resultados. La reforma a la NIC 27 pasará a ser obligatoria para los estados financieros consolidados del Grupo correspondientes al 2010. El Consejo no ha adoptado los cambios a esta norma.

(l) Norma Internacional de Contabilidad No. 28: Inversiones en Asociadas

El Consejo requiere que independientemente de cualquier consideración de control, las inversiones en compañías con participación del 25% o más, se consoliden. Dicho tratamiento no está de acuerdo con las NIC 27 y 28.

(m) Norma Internacional de Contabilidad No. 32: Instrumentos Financieros: Presentación e información a Revelar

La NIC 32 revisada provee de nuevos lineamientos para diferenciar los instrumentos de capital de los pasivos financieros (por ejemplo acciones

Fondo B Ley 7983 Pensión Complementaria Dólares, Administrado por BAC San José Pensiones Operadora de Planes de Pensiones Complementarias, S.A.

Notas a los Estados Financieros

preferentes). La SUGEVAL autoriza si estas emisiones cumplen lo requerido para ser consideradas como capital social.

- (n) Las actualizaciones a la NIC 32, Instrumentos financieros: Presentación e información a revelar, y a la NIC 1, Presentación de los estados financieros — Instrumentos financieros con opción de venta y obligaciones que surgen en la liquidación

Requieren que los instrumentos con opción de venta y los instrumentos que imponen a la entidad una obligación de entregar a otra parte una participación proporcional en los activos netos de la entidad solo en la liquidación de la entidad, se clasifiquen como instrumentos de patrimonio si se cumplen ciertas condiciones. Estos cambios no han sido adoptados por el Consejo.

- (o) Norma Internacional de Contabilidad No. 37: Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes

La SUGEVAL requiere que para los activos contingentes se registre una provisión para posibles pérdidas. La NIC 37 no permite este tipo de provisiones.

- (p) Norma Internacional de Contabilidad No. 38: Activos Intangibles

Los bancos comerciales, indicados en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, Ley 1644, los gastos de organización e instalación pueden ser presentados en el balance como un activo, pero deben quedar amortizados totalmente por el método de línea recta dentro de un período máximo de cinco años. Lo anterior no está de acuerdo con lo establecido en la Norma.

- (q) Norma Internacional de Contabilidad No. 39: Instrumentos Financieros Reconocimiento y Medición

El Consejo requiere que la cartera de préstamos se clasifique según lo establecido en el Acuerdo 1-05 y que la estimación para incobrables se determine según esa clasificación, además que permite el registro de excesos en las estimaciones. La NIC requiere que la estimación para incobrables se determine mediante un análisis financiero de las pérdidas incurridas. Adicionalmente, la NIC no permite el registro de provisiones para cuentas contingentes. Cualquier exceso en las estimaciones, se debe registrar como una asignación de las utilidades retenidas a estimaciones o reservas por riesgos. Esto último no es permitido por la SUGEVAL, por lo que los activos y pasivos pueden estar sub o sobre valuados.

(Continúa)

Fondo B Ley 7983 Pensión Complementaria Dólares, Administrado por
BAC San José Pensiones Operadora de Planes de Pensiones Complementarias, S.A.

Notas a los Estados Financieros

La NIC 39 revisada introdujo cambios en relación con la clasificación de los instrumentos financieros, los cuales no han sido adoptados por el Consejo. Algunos de estos cambios son:

Se establece la opción de clasificar los préstamos y las cuentas por cobrar como disponibles para la venta.

Los valores cotizados en un mercado activo podrán clasificarse como disponibles para la venta, mantenidos para negociar o mantenidos hasta su vencimiento.

Se establece la denominada “opción de valor razonable” para designar cualquier instrumento financiero para medición a su valor razonable con cambios en utilidades o pérdidas, cumpliendo una serie de requisitos (por ejemplo que el instrumento se haya valorado a su valor razonable desde la fecha original de adquisición).

La categoría de préstamos y cuentas por cobrar se amplió para incluir a los préstamos y cuentas por cobrar comprados y no cotizados en un mercado activo.

El Consejo requiere que las primas y descuentos de los títulos valores con rendimientos ajustables se amorticen durante el plazo de la inversión. Ese tratamiento no está de acuerdo con la NIC 39.

Adicionalmente el Consejo permite capitalizar los costos directos, que se produzcan en compensación por la evaluación de la posición financiera del tomador del préstamo, evaluación y registro de garantías, avales u otros instrumentos de garantía, negociación de las condiciones relativas al instrumento, preparación y procesamiento de documentos neto de los ingresos por comisiones de formalización de créditos, sin embargo la NIC 39 solo permite capitalizar solo aquellos costos de transacción que se consideran incrementales, los cuales se deben presentar como parte del instrumento financiero y no puede netear del ingreso por comisiones ver comentario de NIC 18.

Las compras y las ventas de valores convencionales deben registrarse utilizando únicamente el método de la fecha de liquidación.

De acuerdo con el tipo de entidad, los activos financieros deben ser clasificados como se indica a continuación:

(Continúa)

Fondo B Ley 7983 Pensión Complementaria Dólares, Administrado por
BAC San José Pensiones Operadora de Planes de Pensiones Complementarias, S.A.

Notas a los Estados Financieros

- a) Carteras Mancomunadas.
Las inversiones que conforman las carteras mancomunadas de los fondos de inversión, fondos de pensión y capitalización, fideicomisos similares, y OPAB deben clasificarse como disponibles para la venta.
- b) Inversiones propias de los entes supervisados.
Las inversiones en instrumentos financieros de los entes supervisados deben ser clasificadas en la categoría de disponibles para la venta.

Las inversiones propias en participaciones de fondos de inversión abiertos se deben clasificar como activos financieros negociables. Las inversiones propias en participaciones de fondos de inversión cerrados se deben clasificar como disponibles para la venta.

Los supervisados por SUGEVAL y SUGEF pueden clasificar otras inversiones en instrumentos financieros mantenidos para negociar, siempre que exista una manifestación expresa de su intención para negociarlos en un plazo que no supere los noventa días contados a partir de la fecha de adquisición.

Los Bancos supervisados SUGEF no pueden clasificar inversiones en instrumentos financieros como mantenidos hasta el vencimiento.

Las clasificaciones mencionadas anteriormente no necesariamente concuerdan con lo establecido por la NIC.

La reforma a la NIC 39, aclara los principios actuales que determinan si riesgos específicos o porciones de flujos de efectivo califican para ser designados dentro de una relación de cobertura. La enmienda pasará a ser obligatoria para los estados financieros correspondientes al 2010 y requerirá una aplicación retrospectiva. Esta reforma no ha sido adoptada por el Consejo.

- (r) Norma Internacional de Contabilidad No.40: Propiedades de Inversión

La NIC 40 permite escoger entre el modelo de valor razonable y el modelo de costo, para valorar las propiedades de inversión. La normativa emitida por el Consejo permite únicamente el modelo de valor razonable para valorar este tipo de activos.

Fondo B Ley 7983 Pensión Complementaria Dólares, Administrado por
BAC San José Pensiones Operadora de Planes de Pensiones Complementarias, S.A.

Notas a los Estados Financieros

(s) Norma Internacional de Información Financiera No. 2: Pagos Basados en Acciones (revisada)

Condiciones para la consolidación de la concesión y caducidades, aclara la definición de condiciones para la consolidación de la concesión, introduce las condiciones de no consolidación, requiere que estas condiciones de no consolidación sean reflejadas a su valor razonable a la fecha de otorgamiento de la concesión y establece el tratamiento contable para las condiciones de no consolidación y para las caducidades. Esta Norma no ha sido adoptada por el Consejo.

(t) Norma Internacional de Información Financiera No. 3: Combinaciones de Negocios (revisada)

La NIIF 3 revisada, Combinaciones de negocios (2008), incluye los siguientes cambios:

La definición de “negocio” fue ampliada, lo cual probablemente provocará que más adquisiciones reciban el tratamiento de “combinaciones de negocios”.

Las contrapartidas de carácter contingente se medirán a su valor razonable y los cambios posteriores se registrarán en los resultados del período.

Los costos de transacción, salvo los costos para la emisión de acciones e instrumentos de deuda, se reconocerán como gastos cuando se incurran.

Cualquier participación previa en un negocio adquirido se medirá a su valor razonable con cambios en resultados.

Cualquier interés no controlado (participación minoritaria) se medirá ya sea a su valor razonable o a la participación proporcional en los activos y pasivos identificables de la adquirida, transacción por transacción.

La NIIF 3 revisada pasará a ser obligatoria para los estados financieros correspondientes al 2010 y será aplicada de forma prospectiva. Esta norma no ha sido adoptada por el Consejo.

(Continúa)

Fondo B Ley 7983 Pensión Complementaria Dólares, Administrado por
BAC San José Pensiones Operadora de Planes de Pensiones Complementarias, S.A.

Notas a los Estados Financieros

(u) Norma Internacional de Información Financiera No. 5: Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Descontinuadas

El Consejo requiere que para aquellos activos que no han sido vendidos en un plazo de dos años, se registre una estimación del 100%. La NIIF 5 requiere que dichos activos se registren y valoren a costo mercado el menor, descontando los flujos futuros de aquellos activos que van a ser vendidos en períodos mayores a un año, por lo que los activos de las entidades pueden estar sub-valuados y con excesos de estimación.

(v) Las actualizaciones a la Norma Internacional de Información Financiera No. 7 Instrumentos financieros: Información a revelar

En marzo de 2009, el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad emitió ciertas enmiendas a la Norma Internacional de Información Financiera 7 *Instrumentos Financieros: Información a Revelar*. Estas requieren revelaciones mejoradas sobre las mediciones del valor razonable y sobre el riesgo de liquidez en relación con los instrumentos financieros.

Las enmiendas requieren que las revelaciones sobre la medición del valor razonable utilicen una jerarquía de valor razonable de tres niveles que refleje la importancia de los datos utilizados en la medición del valor razonable de los instrumentos financieros. Se requieren revelaciones específicas cuando las mediciones del valor razonable sean clasificadas en el nivel 3 de la jerarquía (datos importantes no observables). Las enmiendas requieren que cualquier transferencia significativa entre el nivel 1 y el nivel 2 de la jerarquía de valor razonable sea revelada por separado y que se haga una distinción entre las transferencias hacia cada nivel y desde cada nivel. A su vez, se requiere la revelación de cualquier cambio con respecto al período anterior en la técnica de valoración utilizada para cada tipo de instrumento financiero, incluidas las razones que justifican ese cambio.

Adicionalmente, se modifica la definición de riesgo de liquidez y actualmente se entiende como el riesgo de que una entidad experimente dificultades para cumplir con las obligaciones relacionadas con pasivos financieros que se liquidan por medio de la entrega de efectivo u otro activo financiero.

Las enmiendas requieren la revelación de un análisis de vencimiento tanto para los pasivos financieros no derivados como para los derivados. Sin embargo, se requiere la revelación de los vencimientos contractuales de los pasivos financieros derivados solamente cuando sean necesarios para

(Continúa)

Fondo B Ley 7983 Pensión Complementaria Dólares, Administrado por
BAC San José Pensiones Operadora de Planes de Pensiones Complementarias, S.A.

Notas a los Estados Financieros

comprender la oportunidad de los flujos de efectivo. En el caso de los contratos de garantía financiera emitidos, las enmiendas requieren que se revele el monto máximo de la garantía en el primer período en que se pueda exigir su pago. Estas enmiendas no han sido adoptadas por el Consejo.

(w) Norma Internacional de Información Financiera No. 8, Segmentos operativos

La NIIF 8 requiere revelar los segmentos con base en los componentes de la entidad que supervisa la administración en la toma de decisiones sobre asuntos operativos. Tales componentes (los segmentos operativos) se identificarán según los informes internos que revisa habitualmente el encargado de tomar las principales decisiones operativas (CODM) al asignar los recursos a los segmentos y evaluar su rendimiento. Este “enfoque gerencial” difiere de la NIC 14, que actualmente requiere la revelación de dos grupos de segmentos –los segmentos del negocio y geográficos a partir del desglose de información que se incluye en los estados financieros. Conforme a la NIIF 8, los segmentos operativos se reportan de acuerdo con pruebas umbral relacionadas con los ingresos, resultados y activos.

La NIIF 8 requiere revelar una “medida” de las utilidades o pérdidas del segmento operativo, partidas específicas de ingresos, gastos, activos y pasivos, que incluye los importes reportados al CODM. Deberá revelarse información adicional de utilidades o pérdidas, y dar una explicación de cómo se miden tales utilidades o pérdidas y los activos y pasivos para cada segmento que deba informarse. Además, se exige conciliar los importes totales de la información del segmento con los estados financieros de la entidad.

Este NIIF no ha sido adoptado por el Consejo.

(x) Norma Internacional de Información Financiera No. 9, Instrumentos Financieros

La NIIF 9, Instrumentos financieros, aborda la clasificación y la medición de los activos financieros. Los requisitos de esta Norma en relación con los activos financieros suponen un cambio significativo con respecto a los requisitos actuales de la NIC 39. La Norma establece dos categorías principales de medición de activos financieros: al costo amortizado y al valor razonable. La Norma elimina las categorías actuales establecidas en la NIC 39: mantenidos hasta el vencimiento, disponibles para la venta y préstamos y cuentas por cobrar. En el caso de las inversiones en

(Continúa)

Fondo B Ley 7983 Pensión Complementaria Dólares, Administrado por
BAC San José Pensiones Operadora de Planes de Pensiones Complementarias, S.A.

Notas a los Estados Financieros

instrumentos de patrimonio que no sean mantenidos para negociar, la Norma permite hacer la elección irrevocable, en el momento del reconocimiento inicial e individualmente para cada acción, de presentar todos los cambios en el valor razonable en “otro resultado global”. Los montos que sean reconocidos en “otro resultado global” no podrán ser reclasificados posteriormente al resultado del período.

La Norma requiere que no se separen los derivados implícitos de los contratos principales respectivos cuando esos contratos sean activos financieros dentro del alcance de la norma. Al contrario, el instrumento financiero híbrido se evalúa en su totalidad con el fin de determinar si debe medirse al costo amortizado o al valor razonable.

La Norma entra en vigencia para los períodos anuales que inician el 1 de enero de 2013 o posteriormente. Se permite su aplicación anticipada. Esta norma no ha sido adoptada por el Consejo.

(y) La CINIIF 10, Estados Financieros Interinos y el Deterioro

Prohíbe la reversión de una pérdida por deterioro reconocida en un periodo interino previo con respecto a la plusvalía, una inversión en un instrumento patrimonial o un activo financiero registrado al costo. El CINIIF 10 se aplica a la plusvalía, las inversiones en instrumentos patrimoniales y los activos financieros registrados al costo a partir de la fecha en que se aplicó por primera vez el criterio de medición de las NIC 36 y 39, respectivamente (es decir, el 1 de enero de 2004). El Consejo permite la reversión de las estimaciones

(z) CINIIF 13, Programas para Clientes Leales

Esta Interpretación ofrece una guía para la contabilización de entidades que operan, o bien participan en, programas para clientes leales ofrecidos a sus clientes. Se relaciona con programas por medio de los cuales el cliente puede canjear puntos por premios, tales como bienes o servicios gratuitos o con un descuento. La CINIIF 13 es obligatoria para los estados financieros del 2008. Este CINIIF no ha sido adoptado por el Consejo.

Fondo B Ley 7983 Pensión Complementaria Dólares, Administrado por
BAC San José Pensiones Operadora de Planes de Pensiones Complementarias, S.A.

Notas a los Estados Financieros

(aa) CINIIF 14, NIC 19, El Límite de un Activo por Beneficio Definido, Requerimientos Mínimos de Financiamiento y su Interacción

Esta Interpretación clarifica cuando los reembolsos o disminuciones en contribuciones futuras, relacionados con un activo por beneficio definido, deberían considerarse disponibles, y brinda una guía sobre el impacto de los requerimientos mínimos de financiamiento en esos activos. También abarca la situación en la que un requerimiento mínimo de financiamiento puede originar un pasivo. La CINIIF 14 es obligatoria para los estados financieros correspondientes al 2008, con aplicación retroactiva. Este CINIIF no ha sido adoptado por el Consejo.

(bb) Revelación del impacto económico financiero que ha supuesto el alejamiento de las NIIF

De acuerdo con el transitorio IV del capítulo IV del Reglamento relativo a la información financiera de entidades, grupos y conglomerados financieros, se deben revelar las discrepancias respecto a la base contable utilizada en la preparación de los estados financieros y la naturaleza de dichas divergencias.

Al 30 de setiembre de 2010 y 2009, la Administración consideró que no es práctico realizar los cálculos de dichas divergencias.

(Continúa)